PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-147-2025
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20251500028903
ORDEN No.	22530057
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL BANDERAS DE COLOMBIA Y CONTRALORIA.
VALOR	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($35.729.750.00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos
PLAZO	DOS (2) MESES
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	OLGA LUCIA RUIZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	**SAINT GROUP JL SAS**
NIT	901.759.954-8
REPRESENTANTE LEGAL	JENNYFER ARANDA CHACON C.C. No. 1.033.691.297
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	TRANSVERSAL 26 A 45 A 46 SUR – BOGOTÁ D.C TELEFONO: 3115661516 jennyfer1129aranda@gmail.com saintgroupjlsas@gmail.com

Los suscritos, **OLGA LUCIA RUIZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta No. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JENNYFER ARANDA CHACON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.691.297, actuando en nombre y representación legal de la empresa **SAINT GROUP JL SAS** con NIT 901.759.954-8, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL BANDERAS DE COLOMBIA Y CONTRALORIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

a) **PLAZO DE ENTREGA:** será diez (10) días calendario a partir de aprobación de muestra física por el cliente.

b) **PLAZO ENTREGA MUESTRA FÍSICA:** entregar muestra para aprobación por parte de la Imprenta en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, una vez sea suministrado el archivo PDF por parte del supervisor de la INC.
c) **PLAZO DE REPOSICIÓN:** será de dos (02) días calendario, a partir de reporte del producto no conforme, dado por el supervisor de contrato.
d) **PLAZO DE GARANTÍA:** será de seis (6) meses, contados a partir de la entrega del producto.
e) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($35.729.750.00) M/**CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5518 del 8 de octubre de 2025, los cuales se pagarán así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	**BANDERA DE COLOMBIA** Bandera tipo auditorio en satín sedoso doble faz de 1.8 x 1.2 m, con fleco dorado, bolsillo para asta, cordones y moño asta, base para bandera de auditorio, en madera torneada y lacada caoba-miel, con puntas de vela en madera desarmable en dos tramos con altura 220 cm. (según muestra de tela seleccionada por el cliente), debe incluir bolsas banderas. Bolsa blanca con manija con logo estampado, en tela impermeable con cremallera para dos banderas. (20 unidades). Base escalonada en madera donde el primer piso tiene las siguientes dimensiones 35x35 cm, torneada en todos sus cuatro costados con un grosor de 2.5 cm, Segundo piso de 25x25 con un grosor de 2.5 cm, y el tercer piso de 15x15 con un grosor de 2.5 cm, con un orificio en el centro 4.7 cm con tuerca para atornillar, total	unidad	25	$634.270	$15.856.750

	altura de la base 8 cm, pintada y lacada en color caoba miel con betas texturizadas, asta en madera dividida en tres tramos con canales torneados en sus bordes y centro de color caoba miel texturizados, el primer tramo tiene una medida de 92 cm de largo y un diámetro de 4.7 cm con tornillo para ajustar al primer tramo y una tuerca para ajustar la punta, la punta tiene una forma en vela torneada individual y tiene una altura de 16 cm con tornillo de 2 cm para ajustar a la tuerca del Segundo tramo del asta. A partir de archivos diagramados y suministrados por el cliente. Entrega en un solo punto de la ciudad de Bogotá.				
2	**BANDERA CONTRALORIA** Bandera tipo auditorio en satín sedoso doble faz de 1 ,8 x 1 ,2 m, con fleco dorado, con bordado de 48,5 por 70,3 cm por una cara, bolsillo para asta, cordones y moño asta y base para bandera de auditorio, en madera torneada y lacada color caoba-miel, con punta de vela en madera desarmable en dos tramos con altura 220 cm. (según muestra de tela seleccionada y arte remitido por el cliente). BOLSA BANDERAS. Bolsa blanca con manija con logo estampado, en tela impermeable con cremallera, para dos banderas. (20 unidades). ** Base escalonada en madera donde el primer piso tiene las siguientes dimensiones 35*35cm torneada en todos sus cuatro costados con un	unidad	25	$794.920	$19.873.000

	grosor de 2.5cm , segundo piso de 25*25 con un grosor de 2.5 CM y el tercer piso de 15* 15 con un grosor de 2.5cm con un orificio en el centro de 4.7 CM con tuerca para atornillar total altura de la base 8cm, pintada y lacada en color caoba miel con betas texturizadas, Asta en madera dividida en tres tramos con canales torneados en sus bordes y centro color caoba miel texturizado ,el primer tramo tiene una medida de 92 CM de largo con un diámetro de 4.7cm y tornillo en parte inferior para atornillar a su base la parte superior con tiene una tuerca para atornillar el segundo tramo que corresponde a 92cm de largo y un diámetro de 4.7 CM con tornillo para ajustar al primer tramo y un una tuerca para ajustar la punta, la punta tiene una forma en vela torneada individual y tiene una altura de 16 CM con un tornillo de 2 CM para ajustar a la tuerca del segundo tramo del asta. A partir de archivos diagramados y suministrados por el cliente. Entrega en un solo punto de la ciudad de Bogotá				

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor, dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez el contratista cargue en la plataforma SECOP II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

- La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de la INC.
- El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén.
- La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- La certificación bancaria.
- El visto bueno por parte del cliente.

PARÁGRAFO. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
3) Guardar la debida reserva de la información que reciba en ejecución del presente contrato.
4) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
5) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
6) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
8) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
10) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
11) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

B. ESPECÍFICAS

1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y su oferta.
2) Se compromete a producir y entregar las banderas descritas en el objeto del contrato, en óptimas condiciones de calidad y conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
3) Entregar muestra para aprobación por parte de la INC en un plazo no mayor a cinco (5) día calendario, una vez sea suministrado el archivo PDF por parte del supervisor de la INC.
4) En ningún caso se podrá realizar actividades sin que exista una aprobación por parte del supervisor del contrato de la INC sobre la muestra física entregada.

5) Deberá generar y remitir, al momento de la entrega o cuando la Imprenta Nacional de Colombia lo solicite, los documentos que acrediten la entrega y el estado de los bienes adquiridos, con el fin de verificar su conformidad. Estos documentos deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico que se acuerden con el supervisor del contrato
6) Entregar el material debidamente embalado y empacado, en lugar indicado por el supervisor del contrato.
7) Cumplir con el plazo de entrega de diez (10) días calendario a partir de aprobación de muestra física aprobada por el cliente.
8) Cumplir con el plazo de reposición del producto defectuoso el cual es de dos (2) días calendario a partir del reporte del producto no conforme, dado por el supervisor de contrato.
9) Garantizar la calidad del producto durante un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrega.
10) Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
11) Dar cumplimiento a los demás condicionamientos que se desprendan de la naturaleza y esencia del contrato, de su oferta, la invitación y demás documentos que hagan parte del proceso, los cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA– CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la

decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será del **3 %.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada - Analista del Grupo de Adquisiciones
Revisó: Luz Celina Riscaos Riascos – Analista del Grupo de Adquisiciones-SECOP II
Revisó: Victor Manuel Bohorquez Betancur – Coordinador Grupo de Adquisiciones - SECOP II
Aprobó: Olga Lucia Ruiz Mora – Subgerente Administrativa y Financiera - Ordenadora del Gasto – SECOP II